

BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. DGBEH-INV-003-2018
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO SIENDO LAS **ONCE** HORAS DEL DÍA **CUATRO** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SITA EN EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42160, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS SERVIDORES PUBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA; CON FUNDAMENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 23 FRACCIÓN VI, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y ARTICULOS 28, 29 Y 30 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 1, 4 FRACCIÓN VI Y 5 FRACCION III DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN EL NUMERAL 2.2 DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. **DGBEH-INV-003-2018**, REFERENTE A LA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018**.

PRESIDE EL ACTO EL MTRO. VALENTÍN SIMÓN SÁNCHEZ, PRESIDENTE SUPLENTE DE ESTE COMITÉ, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3, ÚLTIMO PARRAFO DEL DECRETO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA TARJETA DE DESIGNACIÓN DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2018.

A CONTINUACIÓN SE HACEN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

I. ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA CONVOCANTE

EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, HACE DE SU CONOCIMIENTO A LOS LICITANTES LAS SIGUIENTES ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LAS BASES.

- 1.- NO HABRÁ TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, EL RECINTO SE CERRARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE ACEPTARÁN MÁS ASISTENTES.
- 2.- LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE EstrictAMENTE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 1.2, 1.3, 1.4 Y 1.5 DE LAS BASES DE ÉSTE PROCEDIMIENTO, DEBIENDO INDICAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA DICHAS CONDICIONES O EN SU CASO ASENTAR "SEGÚN BASES".
- 3.- SE ANEXAN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE SUS PROPUESTAS EN FECHA Y HORA INDICADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACION.

II. ACLARACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LA CONVOCANTE: NINGUNA.

III. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FORMULADAS POR LOS LICITANTES Y RESPUESTA POR PARTE DE LA CONVOCANTE

MARTHA PATRICIA MORALES SALOMÓN

a) ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS

1. PREGUNTA: EN RELACIÓN AL NUMERAL 1.3 PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: EN ESTE PUNTO SE SOLICITA LA ACLARACIÓN DE LAS TRES PARTES DE LA ENTREGA.

EN LA PRIMERA PARTE MARCA QUE AL INICIO DE LA AUDITORÍA SE SOLICITA EL REPORTE PREVIO. ¿PODRÍA ESPECIFICAR LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER?

EN LA SEGUNDA PARTE MARCA AL TÉRMINO DE LA MISMA AUDITORÍA CON LA ENTREGA DEL REPORTE FINAL. ¿PODRÍA ESPECIFICAR LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER?

NO ESTÁN MARCADAS LAS FECHAS LÍMITES DE ENTREGA DEL DICTAMEN FINAL, ASÍ COMO NO ESTÁ ESPECIFICADO LA ENTREGA DE INFORME PRELIMINAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MISMO.

Acta de la Junta de Aclaraciones de la invitación a cuando menos tres personas No. DGBEH-INV-003-2018, referente a la Contratación de los Servicios de Auditoría externa correspondientes al ejercicio 2018.

RESPUESTAS:

EN LA PRIMERA PARTE MARCA QUE AL INICIO DE LA AUDITORÍA SE SOLICITA EL REPORTE PREVIO. ¿PODRÍA ESPECIFICAR LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER?

RESPUESTA: SE ANEXAN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE SUS PROPUESTAS EN FECHA Y HORA INDICADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACION

EN LA SEGUNDA PARTE MARCA AL TÉRMINO DE LA MISMA AUDITORÍA CON LA ENTREGA DEL REPORTE FINAL. ¿PODRÍA ESPECIFICAR LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER?

RESPUESTA: SE ANEXAN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE SUS PROPUESTAS EN FECHA Y HORA INDICADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACION

NO ESTÁN MARCADAS LAS FECHAS LÍMITES DE ENTREGA DEL DICTAMEN FINAL, ASÍ COMO NO ESTÁ ESPECIFICADO LA ENTREGA DE INFORME PRELIMINAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MISMO.

RESPUESTA: SE ANEXAN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE SUS PROPUESTAS EN FECHA Y HORA INDICADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACION

2. PREGUNTA: EN RELACIÓN AL DOCUMENTO VI GARANTÍA DE SERIEDAD. MARCA EL 5% DEL TOTAL DEL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN CON CHEQUE CERTIFICADO.
¿ES EQUIVALENTE A CHEQUE DE CAJA CERTIFICADO POR INSTITUCIÓN BANCARIA?

RESPUESTA: SI

b) ACLARACIONES TÉCNICAS

NINGUNA

GLORIA MORENO URBANO

a) ACLARACIONES ADMINISTRATIVAS

PREGUNTA: EN RELACIÓN AL DOCUMENTO VI GARANTÍA DE SERIEDAD. MARCA EL 5% DEL TOTAL DEL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN CON CHEQUE CERTIFICADO.

¿DICHA GARANTIA SE REGRESARÁ EN EL ACTO DEL FALLO?

RESPUESTA: NO, DICHA GARANTIA DEBERA PRESENTARSE EL DIA DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y SE DEVOLVERA HASTA EL SEXTO DÍA POSTERIOR AL FALLO, SI ES QUE NO EXISTE ALGUNA INCONFORMIDAD COMO LO INDICAN LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

b) ACLARACIONES TÉCNICAS

NINGUNA

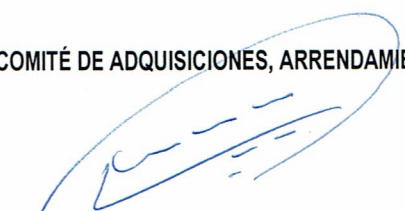
ENTENDIDAS Y ACEPTADAS LAS ACLARACIONES ANTERIORES, ÉSTAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PROPIAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE RESULTA OBLIGATORIO SU CUMPLIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES.

SE HACE CONSTAR QUE AL TÉRMINO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE ACTA A TODOS LOS ASISTENTES Y SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS AUSENTES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, SIENDO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LAS MISMAS, ASI MISMO SE ESTABLECE QUE DICHA ACTA SERA PUBLICADA EN LA PAGINA OFICIAL DE LA CONVOCANTE.

Acta de la Junta de Aclaraciones de la Invitación a cuando menos tres personas No. DGBEH-INV-003-2018, referente a la Contratación de los Servicios de Auditoría externa correspondientes al ejercicio 2018.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNION A LAS 11:30 HRS., DEL DIA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE ASISTIERON Y PARTICIPARON EN LA MISMA, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUN LICITANTE, NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

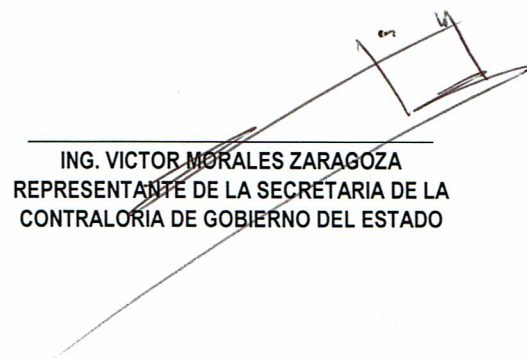

MTRO. VALENTÍN SIMÓN SÁNCHEZ
PRESIDENTE SUPLENTE


MTRO. JOSÉ SEBASTIÁN MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE


L.C. MARÍA XÓCHITL BOJORGES OVIEDO
VOCAL


LIC. CLAUDIO MANUEL FERNANDEZ VELASCO
ASESOR SUPLENTE

LIC. JUAN ANTONIO TER VEEN BECERRA
ASESOR


ING. VICTOR MORALES ZARAGOZA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

PROVEEDOR	REPRESENTANTE	FIRMA
TUTTO NOI SERVICIOS INTEGRALES S.C.	--	--
L.C. GLORIA MORENO URBANO	GLORIA MORENO URBANO	
L.C.C. MARTHA PATRICIA MORALES SALOMÓN	MARTHA PATRICIA MORALES SALOMÓN	
LIC. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RANGEL	--	--

MTRO. CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ, Secretario de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 33, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Artículo 61 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; Artículos 6 y 96 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Artículos 11, fracción XVIII y 24, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se emiten los siguientes:

Lineamientos y Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Auditoría Externa a las Entidades Paraestatales del Ejercicio 2018

Estos Lineamientos y Términos de referencia señalan el dictamen e informes requeridos, plazos de entrega y en su generalidad las actividades que se deberán observar para el desarrollo de las auditorías externas que llevarán a cabo los Despachos Externos a las Entidades Paraestatales.

I. Definiciones

Auditor (es) externo (s): el o los profesionales en contaduría pública, titulados y certificados por un colegio o asociación profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que emiten una opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados e información financiera, presupuestaria y programática de la entidad auditada.

Auditoría (s) externa (s): las auditorías financieras en las que se emite la opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por la Entidad durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Objetivo de la Auditoría Externa: Examinar las operaciones de las Entidades Paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de verificar si los estados financieros contables y presupuestarios han sido preparados con base en la normatividad vigente en materia financiera y presupuestaria; si cumple con sus obligaciones fiscales, si está apegado a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, Contabilidad Gubernamental y si en el desarrollo de sus actividades se han cumplido las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

Dirección General de Auditoría Gubernamental

Auditorías financieras: son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Entidad (es) Paraestatal (es): los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria; y Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea el Estado.

Observaciones: Salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso, párrafos de énfasis y contingencias que a juicio del auditor externo los considere como tales.

Programa anual de auditorías externas: Documento que integra el universo de auditorías externas que se practicarán en un ejercicio fiscal a las Entidades Paraestatales, que de acuerdo a su relevancia se incorporen a dicho universo.

II. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política para el Estado de Hidalgo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo,
- Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los documentos emitidos por el CONAC,
- Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo,
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo,
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento,
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento,
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento, y
- Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

III. Ámbito de Competencia

Los presentes términos y lineamiento son de observancia general y obligatoria para las Entidades Paraestatales y para los prestadores de servicios profesionales de auditoría externa, en el ámbito de lo aplicable.

IV. Designación del Auditor Externo

La designación de los Despachos Externos que auditaran las Entidades Paraestatales que conforman la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo se llevara a cabo en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y de conformidad a los montos establecidos en el anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Hidalgo aprobado para el ejercicio 2018, se contemplan las tres modalidades de adjudicación: Licitación, Invitación a cuando menos tres y adjudicación directa.

La Secretaría de Contraloría informará a las Entidades Paraestatales la propuesta del tipo de adjudicación que deberá llevar a cabo la Entidad, así como la propuesta de los despachos externos para que esta, inicie el proceso de contratación de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normatividad aplicable, de acuerdo al tipo de recursos utilizados por la Entidad para el pago de los servicios contratados.

V. Tipo de Servicio a contratar

Los Servicios que deberán contratar con los Despachos Externos consisten en la opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por el Ente durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Una vez formalizado el contrato de prestación de servicios profesionales, el auditor externo deberá notificar a la Entidad Paraestatal la apertura formal de los trabajos de auditoría externa documentado desde su inicio hasta su conclusión el desarrollo de los trabajos de auditoría conforme a lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización o en su caso, podrán declarar en su informe de auditoría que las normas que ha desarrollado o adoptado están basadas o son

consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría, sólo si dichas normas cumplen por completo con todos los principios relevantes.

VI. Alcance de los trabajos de Auditoría Externa

El Dictamen de Auditoría Externa que presente el Prestador de Servicios Profesionales tiene como propósito reflejar si las cifras contenidas en los estados financieros de las Entidades presentan razonablemente los resultados de sus operaciones, que la utilización de los recursos públicos se haya realizado en forma eficiente, que los objetivos y metas de sus programas fueron alcanzados, y que se haya cumplido con las disposiciones legales y deberá contener como mínimo lo siguiente:

Contable*

1. Opinión.
2. Estado de situación financiera.
3. Estado de actividades.
4. Estado de variaciones en la hacienda pública.
5. Estado de flujos de efectivo.
6. Estado de cambios en la situación financiera.
7. Informes sobre pasivos contingentes.
8. Estado analítico del activo.
9. Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
10. Notas a los estados financieros.

Presupuestal*

11. Opinión
12. Estado analítico de ingresos presupuestales.
13. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

Programática*

14. Opinión
15. Gasto por categoría programática.
16. Programas y proyectos de inversión.
17. Indicadores de resultados.

Dirección General de Auditoría Gubernamental

Anexos*

18. Relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio (en medio digital).
19. Relación de cuentas bancarias productivas específicas.
20. Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras.

Evaluación

21. Informe de la evaluación al control interno.
22. Informe sobre el cumplimiento en Contabilidad Gubernamental.
23. Informe sobre el cumplimiento en Disciplina Financiera.
24. Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
25. Informe sobre el cumplimiento de la legalidad de la operación.
26. Informe sobre el seguimiento a la atención de observaciones de ejercicios anteriores determinadas al ente por los despachos externos y los distintos entes fiscalizadores.
27. Informe de recomendaciones (propuestas de valor al Ente).

Cierre de auditoría

28. Acta de cierre y cédulas de observaciones del ejercicio auditado.

*Artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

VII. Normatividad que deberá observar el Despacho Externo

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría el prestador de servicios profesionales deberá aplicar lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Para la revisión de las operaciones realizadas por el Ente el prestador de servicios profesionales deberá observar la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, así como la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, y las disposiciones emitidas por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo (CACEH).

Dirección General de Auditoría Gubernamental

Para regular el comportamiento y la conducta del prestador de servicios profesionales se deberá observar la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, que establece el Código de Ética y en su caso lo establecido por el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

VIII. Plazos y Condiciones de entrega

La entrega del **Informe preliminar** deberá presentarse de manera oficial a la Entidad con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG) de acuerdo a la siguiente calendarización:

Entes sujetos al procedimiento de licitación: el día **15 de febrero de 2019**.

Entes sujetos al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas: el día **15 de febrero de 2019**.

Entes sujetos al procedimiento de adjudicación directa: el día **15 de diciembre de 2018**.

La entrega del **Dictámen** al Ente deberá presentarse de manera oficial a la Entidad con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG) que contenga sello de recibo por parte del Ente, como sigue:

Entes sujetos al procedimiento de licitación: el día **29 de marzo de 2019**.

Entes sujetos al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas: el día **29 de marzo de 2019**.

Entes sujetos al procedimiento de adjudicación directa: el día **28 de febrero de 2019**.

***Nota:** Toda vez que los archivos electrónicos cuentan con la misma validez y eficacia jurídica que la Ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel de acuerdo a los artículos 8 y 11 de la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada, las copias que correspondan a la DGAG deberán ser enviadas al correo electrónico auditorias.especiales@hidalgo.gob.mx lo anterior de conformidad a la Política Estatal "cero papel", Artículo 46 y 48 del Acuerdo que crea la Comisión Interna De Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público y por el cual se establecen las Disposiciones Generales para la Racionalidad, Disciplina, Eficiencia del Gasto Público y Calidad Institucional de la Administración Pública Del Estado De Hidalgo.*

IX. Observaciones determinadas por el Despacho Externo

Las observaciones se darán a conocer a la Entidad mediante la firma del Acta de Cierre de auditoría. Los hallazgos determinados por el Despacho Externo darán origen a observaciones cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando exista un daño patrimonial o inadecuada actuación de servidores públicos, que impliquen una infracción grave conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y a lo previsto el Título tercero Capítulo I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Cuando se presente el inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que impliquen infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Aquellos que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de los entes públicos auditados, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de servidores públicos, afectan la consecución de las metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno operativo y contable, entre otros, mismas que de no ser corregidas en el corto plazo repercutirían en su gestión.

Las observaciones deberán ser de forma clara y precisa, acompañándose, en su caso, de la documentación soporte que a criterio del Despacho Externo considere.

X. Cierre de Auditoría

La auditoría se dará por concluida una vez formalizada el Acta de Cierre, en la cual se darán a conocer al Ente las observaciones y el plazo para su atención.

Si se diera el caso en el que los servidores públicos no estén de acuerdo con las observaciones finales, previa mesa de aclaraciones, el auditor externo deberá asentarlo en el Acta de Cierre.

XI. Liberación de Auditoría

Para la emisión del oficio de liberación, una vez presentado el dictamen ante la Dirección General de Auditoría Gubernamental, solicitará al Órgano Interno de Control verifique el cumplimiento de los servicios contratados (Artículo 22 fracción XIX del Reglamento

Dirección General de Auditoría Gubernamental

Interior de la Secretaría de Contraloría) o en su caso al Comisario Público asignado (Artículo 23 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría).

Una vez notificado el oficio de liberación de auditoría, la administración del Ente Público procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito, el ente podrá bajo su responsabilidad realizar el pago finiquito liberando a la Secretaría de Contraloría sobre cualquier incumplimiento que pueda tener el Despacho Externo.

XII. Seguimiento a las Observaciones determinadas

Para la atención de las acciones correctivas y preventivas de las observaciones consignadas en el cuerpo del dictamen, el Ente contará con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la auditoría (Artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Durante este plazo la información que presente la Entidad a la Dirección General de Auditoría Gubernamental será turnada al Despacho Externo con el objeto de que emita su opinión respecto a si es suficiente la documentación presentada por la Entidad para dar por atendida la observación, una vez que se cuente con esta opinión, la Dirección General de Auditoría Gubernamental procederá a su análisis para que en el ámbito de sus atribuciones proceda al seguimiento correspondiente.

Al término del plazo, y si en opinión del Despacho Externo y de la Dirección General de Auditoría Gubernamental la documentación no es suficiente para la atención de las observaciones, la Dirección General de Auditoría Gubernamental informará al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus atribuciones (Artículo 22 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).

XIII. Capacitación

La capacitación para este ejercicio 2018 queda a consideración del Despacho y del Ente.

XIV. Prórrogas

Las prórrogas que en su caso se requieran deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y únicamente se deberá enviar a la Dirección General de Auditoría Gubernamental copia de los convenios de ampliación de plazo correspondientes.

XV. Modelo de Contrato

El contrato que para el efecto se firme, deberá ser acordado entre las partes vigilando que este cumpla los requisitos mínimos establecidos por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo o en su caso por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez formalizado, deberá ser enviada una copia simple a la DGAG.

XVI. Formatos

Los formatos que se requieran para el desarrollo de los trabajos de auditoría externa serán de manera libre con excepción del Acta de cierre y de la cédula de observaciones (serán enviados a los correos electrónicos señalados), los cuales el prestador de servicios profesionales deberá observar estrictamente en su llenado.

XVII. Evaluación del desempeño de los Auditores Externos

Con fundamento en lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría se realizará la evaluación del desempeño de los Auditores Externos.

La evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Las recomendaciones y propuestas de valor presentadas a la Entidad Paraestatal.
- II. La calidad de los dictámenes e informes emitidos
- III. La opinión emitida por el Comisario Público, el Órgano Interno de Control y las Áreas de Administración y Finanzas o equivalentes de los entes públicos con respecto a la prestación de los servicios de Auditoría Externa.
- IV. El apego a lo establecido en estos Términos de Referencia.

El resultado de la evaluación del desempeño de los Auditores Externos en la práctica de las Auditorías Externas se tomará en cuenta para la selección y designación de las propuestas para el desarrollo del Programa Anual de Auditoría Externa 2019.

XVIII. Resguardo del Dictamen de Auditoría Externa y su evidencia documental

La documentación en poder del Prestador de Servicios Profesionales deberá resguardarse por un periodo de al menos 7 años, para futuras aclaraciones (Artículo 74 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).

XIX. Responsabilidad del Auditor Externo

Conducir su desempeño profesional bajo los principios de ética evitando en todo momento incurrir en cualquiera de los supuestos señalados en el título tercero capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Artículo 4 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).

Cumplir cabalmente con los servicios contratados con la Entidad Paraestatal.

Documentar todos los actos derivados de los trabajos de Auditoría Externa.

XX. Canales de Comunicación

La comunicación entre el Despacho Externo y la Entidad auditada deberá acordarse de manera directa.

Atendiendo la política de Cero Papel establecida por el Gobierno del Estado de Hidalgo, es recomendable el uso de vías alternas de comunicación, como lo es el correo electrónico, para hacer llegar los comunicados derivados de los trabajos de auditoría entre las partes (artículos 8 y 11 de la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada).

La Dirección General de Auditoría Gubernamental se valdrá del uso del correo electrónico para solicitar a la Entidad y al Despacho Externo la información que se requiera para mantener actualizadas las bases de datos inherentes al desarrollo del Programa Anual de Auditoría Externa.

XXI. Supervisión de los trabajos de Auditoría Externa

La supervisión de los trabajos de auditoría que desarrollen los Despachos Externos estará a cargo de la Secretaría de Contraloría a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, por lo que el prestador de servicios profesionales se obliga a

Dirección General de Auditoría Gubernamental

mantener en todo momento la documentación que soporte del desarrollo de su auditoría.

XXII. Trabajos adicionales

La Entidad Paraestatal podrá contratar bajo su responsabilidad con los Despachos Externos trabajos adicionales no considerados dentro de estos lineamientos y términos de referencia.